



INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA LICITACIÓN RELATIVA AL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA EL INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS.

1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Director del Instituto de Astrofísica de Canarias.

2. NÚMERO DE EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN

LIC-22-009

3. OBJETO DEL CONTRATO. ESTRUCTURA Y LOTES

El objeto del contrato es el de disponer de un Servicio de Prevención Ajeno para el Instituto de Astrofísica de Canarias, conforme a la normativa vigente, en las especialidades/actividades preventivas de: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada y Vigilancia de la Salud.

El presente contrato no se encuentra dividido en Lotes. El desarrollo de la prevención se compone de 4 especialidades. Tres de ellas están comprendidas dentro del bloque de Especialidades Técnicas (Seguridad, Higiene Industrial y Ergonomía, Psicología) y el otro bloque es la Vigilancia de la Salud.

Los resultados de cada una de las especialidades están íntimamente relacionados entre sí y se basan en los resultados de las Evaluaciones de Riesgo de los puestos de trabajo. El técnico de Prevención (especialidades técnicas) y el personal sanitario de vigilancia de la salud, intercambian datos a través de sus sistemas internos para poder enlazar ambas ramas. Dividir las especialidades supondría una complicación adicional al contrato, al tener que coordinar los resultados de todas, que incluyen el manejo y envío de datos personales.

4. NOMENCLATURA CPV-2008

71317200- Servicios de salud y seguridad.

Esta clasificación se ha establecido de acuerdo con el Reglamento (CE) No 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.



5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS PREVISTAS

Se propone un plazo de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día que se estipule en el contrato, siendo la fecha prevista de inicio del servicio, el 1 de noviembre de 2022.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado, siendo la duración máxima del contrato, incluida la posibilidad de prórroga, CUATRO (4) AÑOS.

Gran parte de las actividades a desarrollar son de carácter anual, por lo que un plazo inferior sería insuficiente para su ejecución. El plazo establecido resulta el necesario para valorar la ejecución y la posible prórroga.

El plazo de vigencia propuesto se adecua en su totalidad a lo dispuesto en el art. 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

6. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

El Instituto de Astrofísica de Canarias (en adelante, IAC) es un centro de investigación español internacionalizado y seleccionado por el Gobierno español como "Centro de Excelencia Severo Ochoa". Está integrado por:

- Su Sede Central en la Laguna (Tenerife).
- El Centro de Astrofísica en La Palma (CALP).
- El Observatorio del Teide (OT), en Izaña (Tenerife).
- El Observatorio del Roque de los Muchachos (ORM), en Garafía (La Palma).
- Sede IACTEC (La Cuesta, Tenerife)

Administrativamente, el IAC es un Consorcio Público, integrado por la Administración General del Estado, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Universidad de La Laguna y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).

Los fines del IAC son la investigación astrofísica, el desarrollo de instrumentación científica ligada a la astronomía, la formación de personal investigador, la administración del Observatorio del Teide y del Observatorio del Roque de los Muchachos y la divulgación de la ciencia.

El IAC se encuentra sujeto al cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales. Para todas las actividades preventivas se seguirán y cumplirán todos los criterios establecidos la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, la Reforma del Marco Normativo de la Prevención de Riesgos Laborales Ley 54/2003, Real Decreto 67/2010, de 29 de enero, de adaptación de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración General del Estado, el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, así como el resto de normativa de aplicación.

Para el cumplimiento de estas obligaciones, el IAC necesita contratar un Servicio de Prevención Ajeno, esto es, una empresa dedicada a la Prevención de Riesgos Laborales que cuenta Acreditación Oficial para poder asesorar, gestionar y adaptar a



organizaciones para el cumplimiento de todos los requisitos marcados en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

7. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

El procedimiento de licitación para la contratación de este servicio es el abierto, de acuerdo con lo previsto en el art. 156, dado que además de tratarse de uno de los procedimientos ordinarios, para la selección de la mejor oferta relación calidad precio, se tendrán en cuenta una pluralidad de criterios.

8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación se ha calculado atendiendo a la siguiente estimación:

	Ppto contrato (2 años)
PREVENCIÓN TÉCNICA	
Elaboración y/o actualización del Plan de Prevención de Riesgos Laborales del IAC.	480,00
Evaluaciones de riesgos de secciones, puestos y notas técnicas	7.200,00
Mediciones higiénicas	360,00
Evaluación de riesgos psicosociales avanzada	4.000,00
Formación	5.600,00
Planes de emergencia y simulacro	2.400,00
Investigaciones de accidentes laborales	600,00
Asesoramiento técnico sobre coordinación de actividades empresariales	400,00
Participar en los órganos de consulta y participación	320,00
Revisión y realización de procedimientos de trabajo propios del IAC (Procedimientos de trabajo para: Integración de equipos, telescopios, espacios confinados, etc.)	1.600,00
Asesoramiento y colaboración en la elaboración de los protocolos específicos para la prevención de los riesgos psicosociales.	800,00
PREVENCIÓN TÉCNICA	23.760,00
IGIC (7%)	1.663,20
VIGILANCIA DE LA SALUD	
Reconocimientos médicos	27.000,00
Médicos especialistas	200,00
Mamografías/ecografías	6.000,00
RECONOCIMIENTOS MÉDICOS	33.200,00
Analíticas sin PSA ni ferritina	4.680,00
Analíticas con PSA	7.200,00
Analíticas con Ferritina	1.800,00
Analíticas con PSA y Ferritina	1.320,00
Vacunas	400,00
ANALÍTICAS Y VACUNAS	15.400,00
TOTAL PREVENCIÓN TÉCNICA + VIGILANCIA DE LA SALUD	72.360,00
TOTAL CON IGIC	74.023,20



El presupuesto de licitación se ha calculado atendiendo a los precios de mercado del equipamiento. El desglose contenido en la tabla adjunta incluye, además de los costes directos de cada una de las prestaciones, los costes indirectos y otros eventuales gastos. Respecto a los costes indirectos, habida cuenta de que nos encontramos ante un contrato de servicios, estos no se relacionan directamente con la producción, sino que se trata de aquellos costes en los que la empresa incurre durante el ejercicio de su actividad (alquileres, suministros, internet, reparaciones y mantenimiento, marketing, asesorías y otros similares) Asumiendo que el porcentaje de costes indirectos variará de una empresa a otra, se ha estimado un porcentaje del 13% de gastos generales, así como un 6% de beneficio industrial.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, IGIC excluido, es de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (144.720,00 €), y se ha calculado de acuerdo a los criterios previstos en el artículo 101 de la LCSP

Presupuesto base de licitación sin impuestos (2 años)	72.360,00 €
Prórroga prevista 2 años	72,360,00 €
Modificaciones previstas	0,00 €
Otros (art. 101.LCSP)	0,00 €

10. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA. JUSTIFICACIÓN Y REQUISITOS MÍNIMOS.

Los requisitos de solvencia propuestos se encuentran entre los previstos legalmente en los arts. 87, 90, 93 y 94 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. En ambos casos, los requisitos de solvencia propuestos se consideran los más apropiados para garantizar la adecuada ejecución del contrato, no siendo limitativos en ningún caso de la libre concurrencia.

11. SUBCONTRATACION

El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Los criterios seleccionados abarcan temas relacionados con salud del personal del IAC que incentivarán la realización de los reconocimientos médicos, la disponibilidad de horas de técnico necesarias para llevar a cabo las actividades técnicas previstas tanto en Tenerife como en La Palma y la accesibilidad y mejora de la gestión de resultados donde se valorará la disponibilidad de plataformas que faciliten la interacción con el Servicio, así como un precio de mercado competitivo.



Nº ORDEN	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS	PONDERACIÓN
1	Precio de la oferta del servicio de prevención técnica para los 2 años de duración del contrato.	20
2	Precio de la oferta de servicio de vigilancia de la salud para los 2 años de duración del contrato.	20
3	<p>Precio unitario de las analíticas, teniendo en cuenta los siguientes subcriterios:</p> <p>3.1. Precio unitario de analíticas sin PSA ni ferritina: hasta 2 puntos.</p> <p>3.2. Precio unitario de analíticas con PSA: hasta 2 puntos.</p> <p>3.3. Precio unitario de analíticas con ferritina: hasta 2 puntos.</p> <p>3.4. Precio unitario de analíticas con PSA y con ferritina: hasta 2 puntos.</p>	8
4	<p>Precio unitario de las vacunas, teniendo en cuenta los siguientes subcriterios:</p> <p>4.1. Precio unitario vacuna tétanos: hasta 1 punto.</p> <p>4.2. Precio unitario vacuna hepatitis: hasta 1 punto.</p>	2
5	Disponibilidad Técnico PRL más de 120 horas/año de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 11.a del PPT	10
6	Disponibilidad Técnico PRL en La Palma o que se desplace en 24 horas, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 11.b del PPT.	10
7	Limpieza dental anual que se ofertará a los trabajadores que se realicen el reconocimiento médico periódico, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 11.d.1 del PPT.	8



8	Revisión ginecológica anual que incluya citología, que se ofrezca a las mujeres en el reconocimiento médico periódico, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 11.d.2 del PPT.	10
9	Plataforma <i>online</i> con acceso a clientes, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 11.c del PPT.	8
10	Otras prestaciones relacionadas con PRL, de acuerdo con lo previsto en el punto 11 del PPT: <ul style="list-style-type: none">- Formación en riesgos psicosociales: 1 punto.- Apoyo psicológico en caso de bajas/incapacidades prolongadas, accidentes, situaciones de violencia o acoso o similares): 3 puntos.	4
Total		100

Los criterios establecidos persiguen la contratación de un servicio con la mejor relación calidad-precio, justificándose los mismos en los siguientes objetivos:

Los criterios 1, 2, 3 y 4, relacionados con el precio, obedecen a criterios puramente económicos, siendo el resto de ellos relativos a la calidad del servicio.

El criterio 5 procura una dedicación mayor a la estrictamente necesaria por parte de los profesionales, dado el gran volumen de trabajadores y la dispersión de los centros.

El criterio 6 facilita la rapidez de respuesta a las necesidades de los centros de la isla de La Palma, dadas las posibles urgencias o imposibilidades en el traslado.

Los criterios 7 y 8 atienden a una mejor atención del personal del IAC. Del mismo modo, mediante estos criterios se persigue el fomento de la participación del personal en las revisiones médicas.

El Criterio 9 obedece a una simplificación en la gestión diaria, sin la intermediación de terceros a la hora de solicitar una cita o incluso gestionar títulos de trabajadores, aliviando de este modo la carga de trabajo relacionada con la gestión.

El criterio 10 atiende a los riesgos psicosociales, estableciéndose como criterio una serie de actuaciones necesarias.

13. PARÁMETROS PARA CONSIDERAR OFERTAS ANORMALMENTE

En relación con los criterios 1 a 4, para la determinación del umbral de presunción de temeridad se aplican los criterios señalados en el art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



El resto de criterios, dada su naturaleza, no son susceptibles de incurrir en presunción de anormalidad.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Los siguientes apartados, dado su carácter fundamental para el cumplimiento del objeto del contrato, tienen el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos de lo previsto en el artículo 211 del LCSP, por lo que su incumplimiento podrá suponer la resolución del contrato:

Condiciones especiales en materia medioambiental

El adjudicatario deberá observar en la ejecución del contrato la/s siguiente/s obligación/es:

- La obligación del adjudicatario de llevar a cabo, durante la prestación del servicio, un tratamiento correcto de los residuos que se generen, incluyendo la recogida selectiva de los mismos.

Condiciones especiales en materia de protección de datos

El adjudicatario deberá observar en la ejecución del contrato la siguiente obligación:

- Someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos de carácter personal. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

15. FORMA DE PAGO

En lo relativo al Servicio de Prevención Técnica y Vigilancia de la Salud, la facturación será trimestral por el importe proporcional al precio ofertado para estas partidas. Se presentará la factura al final de cada trimestre.

En lo referente a las analíticas y vacunas, la facturación será trimestral por el precio unitario ofertado para estas partidas y las unidades ejecutadas efectivamente. La presentación de la factura será al final de cada trimestre y deberá incluir la relación de nombres y apellidos de las personas a las que se le ha realizado la analítica y/o vacunación.

16. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

No se prevé la modificación del contrato.

17. JUSTIFICACION DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

De conformidad con lo establecido en el Informe de insuficiencia de medios, debe señalarse que no existe en la plantilla de personal propio del IAC, funcionarios, laboral fijo o eventual, así como tampoco en los puestos de personal funcionario que otras Administraciones tienen adscritos al IAC, plaza alguna que reúna los requisitos necesarios para prestar un servicio de prevención ajeno para el IAC y, por ende, para



prestar el “SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA EL INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS”.

En San Cristóbal de La Laguna, a 5 de mayo de 2022.

Rafael Rebolo López
DIRECTOR